DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE CULTURA, TURISMO Y PATRIMONIO
FECHA	ENERO DE 2024
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
CLASE DE DOCUMENTO	ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial Distrital.

Que la entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia, así:

"Artículo 2º C.N: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Es así, que el Alcalde de Barrancabermeja, tiene la facultad de ser el representante legal del Distrito de Barrancabermeja, de conformidad con el artículo 84 de la ley 136 de 1994; y la autorización para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo; de conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

Que mediante acto legislativo 01 del 11 de julio de 2019, se otorgó la Categoria de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al Municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander:

ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2019

(Julio 11)

"Por el cual se otorga la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al Municipio de Barrancabermeja en el departamento de Santander".

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

ART. 1º—Adiciónese el siguiente inciso al artículo 356 de la Constitución Política:

La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas las normas vigentes para los Distritos.

ART. 2º—Adiciónese un inciso al artículo 328 de la Constitución Política, el cual quedará así:

La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico (...)."
Que se expidió el **Decreto 300** de fecha 09 de agosto de 2019 Por medio el cual se realizan acciones tendientes al cumplimiento del acto legislativo 01 de fecha 11 de julio "Por el cual se otorga la categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y turístico al Municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander."

El **Decreto N°. 016 de enero 22 de 2021** creo la Secretaria de Cultura, Turismo y Patrimonio, de acuerdo a la nueva estructura orgánica de la Administración Central Distrital, mediante **Acuerdo N°. 013 de 2020** del Concejo Distrital de **Barrancabermeja.** Igualmente se crearon los grupos y subgrupos de trabajo, que conforman la Administración Central, para lo cual a la Secretaría de Cultura, Turismo y Patrimonio le corresponden los siguientes grupos:

14.1 GRUPO DE PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES y ARTÍSTICOS
Misión: Identificar, valorar, fomentar, promover, estimular, difundir y facilitar la circulación de las manifestaciones artísticas y culturales del distrito, fomentando con ello la actividad creadora, la gestión artística y cultural y la participación ciudadana

Además, impulsar la creación de oportunidades económicas para artistas, gestores y emprendedores culturales y artísticos, a partir del apoyo en creación, producción, distribución, exhibición y consumo de expresiones artísticas y culturales.

14.2 GRUPO DE ARTE, CULTURA E INFRAESTRUCTURA CULTURAL y ARTÍSTICA
Misión: Conformar y poner en funcionamiento espacios de participación con el fin de ampliar el sistema distrital de cultura y el fortalecimiento de los procesos inherentes a este, incentivando propuestas de arte y cultura alternativas en espacios convencionales y no convencionales.

14.3 GRUPO DE COMPETITIVIDAD E INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA
Misión: Construir, fortalecer y fomentar el ecosistema turístico de Barrancabermeja a través del diálogo, reconocimiento y visibilizarían del patrimonio material e inmaterial para su protección, conservación y restauración.

14.4 GRUPO DE MERCADEO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA
Misión: Promover y visibilizar a Barrancabermeja como territorio culturalmente diverso para consolidar el conocimiento, la historia y las costumbres de las y los barranqueño en beneficio de las personas que viven en la ciudad y las y los turistas, a través de agendas".
internas y externas que promuevan el destino y acerquen la oferta y la demanda tanto regional, nacional e internacional aliados estratégicos para el posicionamiento.

14.5 GRUPO DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN
Misión: Generar un proceso de valoración de los bienes materiales e inmateriales con interés patrimonial del Distrito de Barrancabermeja y crear un centro de las iniciativas ciudadanas que busque conservar y realizar las memorias donde las y los gestores culturales y patrimoniales gestionan con valor de salvaguarda.

14.6 GRUPO DE GESTIÓN DE RECURSOS Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS
Misión: Estimular la creación y desarrollo de productos y experiencias de turismo, cultura y patrimonio que permita aprovechar las potencialidades y propenda por la diversificación a través de la gestión de recursos y las alianzas estratégicas multinivel y de cooperación internacional.

Que mediante **Decreto N°. 238 de julio 19 de 2021**, en su artículo segundo estableció lo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACIÓN GENERAL EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, SUBSECRETARIOS Y JEFES DE OFICINA ASESORA: Delegar en los Secretarios de Despacho, Subsecretarios, Jefes de Oficinas Asesoras del sector Central del Distrito de Barrancabermeja, la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como tambien para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa. Esa atribución comprende la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar, ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar, y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales, y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión.

La Secretaria de cultura, turismo y patrimonio presentó ante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Distrital de la Secretaría de Planeación Distrital el proyecto "FORTALECIMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, TURISMO Y PATRIMONIO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA" El proyecto fue registrado con los números **BPPID 20210680810009 y el BPIN 2021680810008**, certificado el día 16 de enero de 2024 por el Secretario de Planeación Distrital. **Primera actualización 2024.** El Proyecto se encuentra enmarcado dentro del **PLAN DE DESARROLLO "CENTENARIO BARRANCABERMEJA 2020-2023 DISTRITO MUY ESPECIAL"**, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, así:

Nombre del Sector: Cultura
Línea Estratégica: 1. Barrancabermeja generadora de bienestar y protectora de la vida.
Programa: 9. Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.

Que mediante el **Decreto 0016 del 22 de enero de 2021**, se asignó las siguientes funciones a la Secretaría de Cultura del Distrito de Barrancabermeja:

SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO y PATRIMONIO:

Misión: Promover, difundir, investigar, formular políticas, establecer directrices y fijar lineamientos en el campo de la diversidad cultural. Formación artística y cultural que reconozcan, protejan, fomenten y visibilicen la diversidad de Barrancabermeja, promoviendo una cultura de paz que a su vez incentive el desarrollo social, mejorando la capacidad competitiva de este sector a través de la consolidación de la oferta y la demanda de nuestros productos culturales, turísticos y patrimoniales.

Funciones:

1. Orientar el sector cultural, hacia el fortalecimiento de la identidad cultural, implementando y consolidando procesos que permitan la investigación, el reconocimiento, valoración, preservación, difusión y aprovechamiento del patrimonio tangible e intangible con que cuenta el Distrito de Barrancabermeja.
2. Promover las artes, las letras, el folclore, las artesanías, la gastronomía y en general, todas las formas de expresión y creación artística, así como la defensa del patrimonio cultural de Barrancabermeja.
3. Fomentar la investigación cultural desde una perspectiva multidisciplinaria.
4. Facilitar la divulgación de expresiones artísticas, folclóricas y artesanales del Distrito, en eventos de intercambio cultural a nivel regional, nacional e internacional.
5. Propiciar procesos de investigación y apropiación social del patrimonio material e inmaterial del Distrito.
6. Consolidar el sistema de información cultural y turística con el propósito de construir indicadores sobre el comportamiento de los sectores cultura y turismo en la ciudad de Barrancabermeja.
7. Adelantar la gestión ante las entidades del orden nacional para mejorar la infraestructura y los atractivos turísticos y culturales de interés general.
8. Gestionar convenios de asociación público-privada, con el objeto de mejorar y restaurar la infraestructura del sector, con destino a proyectos culturales y turísticos en el Distrito.
9. Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar la realización de eventos culturales institucionalizados en el Distrito.
10. Elaborar y promover estudios e indicadores sobre el comportamiento de los sectores cultural y turístico.
11. Coordinar y ejecutar con la Secretaría de educación, programas culturales y de educacion artística en los distintos niveles de la enseñanza y velar por su cumplimiento.
12. Elaborar y ejecutar planes y programas de los sectores cultura y turismo, de acuerdo con el plan de desarrollo Distrital, buscando cooperación y coordinación de los organismos regionales y nacionales afines al sector.
13. Difundir y promover turística y culturalmente la ciudad de Barrancabermeja.
14. Promover la identidad turística del Distrito como estrategia para el fortalecimiento de este renglón en la economía.
15. Implementar los sistemas de información cultural, patrimonial y turística, acordes con la infraestructura tecnológica disponible para optimizar los procesos culturales y turísticos del Distrito.
16. Prestar asistencia a las entidades culturales, y turísticas del Distrito.
17. Coordinar con otros distritos y municipios, con el departamento y la nación, planes y Programas conjuntos que promuevan el desarrollo del sector Turismo
18. Coordinar las relaciones interinstitucionales con los sectores públicos y privado a nivel departamental, nacional e internacional en procura de establecer mecanismos tendientes a la dinamización, crecimiento, desarrollo y sostenibilidad del turismo e implementar acciones de promoción y divulgación del entorno turístico regional.
19. Formular programas y proyectos de fomento a las actividades de agroturismo, ecoturismo, etnoturismo, turismo de aventura y demás modalidades factibles, de acuerdo con los objetivos de los planes de desarrollo económico y de ordenamiento territorial vigentes.
20. Formular y evaluar los proyectos de inversión que tengan como objeto crear infraestructura de apoyo a las actividades turísticas y culturales.
21. Coordinar el Archivo Central del Distrito y dirigir la política de patrimonio documental
22. Promover y fomentar la acción de las escuelas de formación artística y cultural en el Distrito de Barrancabermeja de acuerdo a la normatividad vigente.

En la actualidad la Administración Municipal tiene una estructura conformada por el Despacho del alcalde, nueve (9) secretarias, cuatro (4) oficinas Asesoras y cinco (5) entes descentralizados, que no se ajustan a las necesidades de una administración moderna que responda a los retos que demanda la gestión pública. La planta de cargos ademas de ser globalizada es insuficiente para cumplir con las funciones y competencias laborales que, aunque existe este último, no se encuentra actualizado con los requerimientos de conocimiento y experiencia exigida para un buen desempeño de la gestión pública.

Con el Plan de Desarrollo 2020- 2023 se hace necesario la contratación de personal idóneo (Mano de Obra Calificada y no calificada), para realizar acciones para el funcionamiento y la viabilidad de los programas artísticos y culturales desde la secretaría de Cultura, Turismo y Patrimonio que lidera las acciones de Gobierno frente al sector de cultura. En ese entendido, dado el volumen de actividades relacionadas con el área de patrimonio, y, en general todas aquellas acciones adelantadas por la Secretaria de Cultura, Turismo y Patrimonio, que deben ser asumidas por varios profesionales en derecho para que apoyen al personal de planta en el cumplimiento efectivo de las funciones misionales, de igual forma, el mejoramiento continuo de los procesos jurídicos de la dependencia. En virtud de lo anterior, la dependencia requiere contratar profesionales en derecho, dada la demanda de conceptos jurídicos propios del ejercicio profesional que desarrollan en la sectorial en el área de Patrimonio.

En consideración a que se trata de actividades como la aplicación de los procedimientos para la proteccion y salvaguarda del patrimonio cultural y los bienes de interés cultural del distrito existentes en el distrito, además de adelantar las gestiones correspondientes desde el marco jurídico y el fortalecimiento de las acciones de la ley 1185 de 2008 y decreto 1080 de 2015 que requieren de un conocimiento en patrimonio cultural y bienes de interés cultural, que deban ser asumidos por la secretaria y que no pueden ser desarrolladas con la planta de personal actual, toda vez que, la dependencia solo cuenta con un (1) abogado adscrito a la planta de personal, y de conformidad con la certificación de Inexistencia de Personal N°. **580 del 17 de enero de 2024** y la demanda de conocimientos en la materia, se requiere contratar **UN ABOGADO**, con **DOS (2) AÑOS** o más de experiencia profesional, para desarrollar el siguiente objeto contractual: "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA ASESORIA EN TEMAS RELACIONADOS CON EL AREA DE**

PATRIMONIO QUE LIDERA LA SECRETARIA DE CULTURA TURISMO Y PATRIMONIO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, TURISMO Y PATRIMONIO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA."; requiriendo que ejecute las siguientes actividades:

1. **Apoyo a la supervisión de proyectos, convenios o contratos derivados del proceso de patrimonio que adelanta la Secretaria de Cultura, Turismo y Patrimonio.**
2. **Apoyar las actividades administrativas relacionadas con el área de Patrimonio.**
3. **Coordinar actividades y acciones para el funcionamiento del Concejo Distrital de Patrimonio Cultural.**
4. **Participar en los comités que haya lugar derivados del tema de patrimonio desde la Secretaria de Cultura, Turismo y Patrimonio.**
5. **Todas las demás que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del mismo.**

Así las cosas, se requiere la contratación de **UN ABOGADO**, con **DOS (2) AÑOS** o más de experiencia profesional, que desarrolle las actividades anteriormente descritas, en un término de **CUATRO (4) MESES**.

Con lo anterior, queda sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación del profesional referido, así como la existencia de los elementos hacen oportuna su contratación.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de Julio 16 de 2007, introduce medidas en busca de la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993, centrando la contratación con Recursos del Estado en cuatro modalidades de selección para la escogencia de los contratistas, que son: Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mencionado artículo.

De acuerdo a lo anterior una de las excepciones a la escogencia por licitación pública es la contemplada en el numeral 4. **CONTRATACIÓN DIRECTA** "*4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;*". A su vez el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 expone que los estudios y documentos previos son el soporte para la suscripción del contrato, que para este caso, sería la aprobación del mismo en la Plataforma del Secop II.

Si bien la modalidad contempla la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** como un caso en los que se puede contratar directamente, lo cual fue reglamentada por el **Decreto 1082 de 2015: "Artículo. 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique **la idoneidad o experiencia requerida y relacionada** con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". (Negrilla cursiva y subrayada fuera del texto original).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	"**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA ASESORIA EN TEMAS RELACIONADOS CON EL AREA DE PATRIMONIO QUE LIDERA LA SECRETARIA DE CULTURA TURISMO Y PATRIMONIO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, TURISMO Y PATRIMONIO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**
ALCANCE DEL OBJETO	Para el cumplimiento del objeto convenido el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades: 1. **Apoyo a la supervisión de proyectos, convenios o contratos derivados del proceso de patrimonio que adelanta la Secretaria de Cultura, Turismo y Patrimonio.** 2. **Apoyar las actividades administrativas relacionadas con el área de Patrimonio.** 3. **Coordinar actividades y acciones para el funcionamiento del Concejo Distrital de Patrimonio Cultural.** 4. **Participar en los comités que haya lugar derivados del tema de patrimonio desde la Secretaria de Cultura, Turismo y Patrimonio.**

	5. Todas las demás que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del mismo.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual: **1).** Cumplir con las actividades descritas en los alcances del objeto, conforme los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. **2).** Custodiar y devolver los documentos entregados por la Entidad Estatal contratante como soporte para llevar a cabo la ejecución de sus actividades. 3). Salvaguardar, en el marco de sus obligaciones, la confidencialidad de la información que se maneje en la ejecución contractual, así como, adoptar las medidas efectivas para la protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 e igualmente el contratista que tenga vinculación por prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la administración deberá velar por el cumplimiento de lo contenido en la **Resolución 20223040040595 de 2022** Ministerio de Transporte, relacionada con el plan estratégico de seguridad vial. **4).** Abstenerse de dar información a los medios de comunicación SALVO AUTORIZACIÓN escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor. **5).** Mantener el control y la debida vigilancia sobre los procesos que adelanta y que se le asignen para el buen desarrollo de la gestión de la Secretaría de cultura, turismo y patrimonio. **6).** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente, sin subordinación y autónoma. **7).** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los diferentes intereses del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **8).** El Contratista deberá presentar informe de ejecución, correspondientes a cada una de las actividades desarrolladas mensualmente, el cual debe estar aprobado por el supervisor del presente Contrato y acompañado de las correspondientes evidencias del cumplimiento de cada una de las obligaciones estipuladas como actividades específicas y obligaciones del contratista. 9). No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El CONTRATANTE declare la caducidad del contrato, tampoco aceptar presiones, ni entregar o informar a terceros o particulares que le requieran información sobre la actividad contractual que realiza, ni de las actividades administrativas y misionales que conozca con razón u ocasión a la prestación del servicio o a su permanencia en la entidad. **10).** Cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, sobre el 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual, de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003, Decreto 1703 y Ley 1150 Artículo 23, y en Concordancia con el Decreto 0723 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá además entregar para la suscripción del contrato el Examen Pre ocupacional vigente respectivo y una vez se suscriba el contrato debe afiliarse a Riesgos Profesionales para poder suscribir acta de inicio e iniciar con la respectiva ejecución. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, La Entidad dará aviso de tal situación a las autoridades competentes y autorizará el pago mensual o final correspondiente, descontando los valores que por concepto de seguridad social adeude al contratista. **11).** Responder civil, disciplinaria, contractual y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993. 12). Acatar en el desarrollo de sus actividades la normatividad, procedimientos y formatos relacionados con el sistema MECI calidad que se debe aplicar a todos los procesos del estado. 13). Mantener buenas relaciones interpersonales y respeto con el equipo humano de la entidad. 14). Proyectar al interior y exterior la buena imagen de la entidad contratante y no hacer manifestaciones públicas, ni personales a propios ni particulares, en medios de prensa, comunicación y redes sociales sobre aspectos inherentes a la misión y administración y resultados de la gestión de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja. **15).** El CONTRATISTA manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación con la presentación de cada cuenta de cobro. **16).** Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del contrato (si aplica). 17).

	Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Igualmente, el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista. **18).** Cumplir con las obligaciones emanadas del contrato con un alto grado de profesionalismo y responsabilidad. **19**). Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. **20**). Cumplir con los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de calamidad (salud) pública, de acuerdo con los lineamientos y medidas tomadas por el Gobierno Nacional, por las autoridades departamentales, municipales, distritales e institucionales. **21**). En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del contrato (Electrónico o físico) y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del contrato asciende a la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($14.800.000 M/CTE.).** Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma **CUATRO (4)** Pagos contenidos en: **A) TRES** (3) pagos parciales equivalentes cada una a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.700.000) M/CTE.)** por concepto de honorarios, mediante presentación de actas parciales mensuales y, **B) UN** (1) último pago equivalente a la suma **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.700.000)** por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. El anterior valor se pagará en mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción del supervisor, evidencias de las actuaciones contractuales realizadas y constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social de cada mes, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de actas de cumplimiento parcial y final, firmado por el supervisor del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato es el Distrito de Barrancabermeja.
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección estará a cargo de la **Secretaria de cultura, Turismo y Patrimonio** del Distrito de Barrancabermeja.
PERFECCIONAMIENTO	El contrato (electrónico o físico) se perfecciona con la firma (aprobación) de las partes en la Plataforma del Secop II, o según el Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del Secop II dada por la Agencia Nacional de Contratación Publica, Colombia Compra Eficiente.
CRITERIOS DE SELECCIÓN	Establece el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. *En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*". (Cursiva y negrilla fuera de texto). Por lo anterior, deja constancia que no se solicitarán previamente varias ofertas para el proceso contractual, sino que tuvo en cuenta el perfil del profesional, su experiencia para el desarrollo del objeto contractual acreditada a través de su hoja de vida; así como la certeza que la entidad no cuenta con personal suficiente para llevar a cabo las funciones a encomendar planteadas en el presente estudio.
ANALISIS DEL SECTOR E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Para la ejecución del objeto del contrato necesita una persona natural, **ABOGADO**, con **DOS (2) AÑOS** o más de experiencia profesional. No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, experiencia y pericia de la persona es suficiente y no requiere de una estructura administrativa. En términos de eficiencia, resulta más conveniente para el Distrito de Barrancabermeja que la persona tenga la experiencia en las actividades descritas anteriormente debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato. La experiencia en el sector público de contratación repercute para la entidad la asunción en la curva de aprendizaje. Se prevé que para la ejecución del objeto del contrato es necesaria una persona natural, **ABOGADO**, durante **CUATRO** (4) **MESES**, para desarrollar el siguiente objeto

	contractual: "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA ASESORIA EN TEMAS RELACIONADOS CON EL AREA DE PATRIMONIO QUE LIDERA LA SECRETARIA DE CULTURA TURISMO Y PATRIMONIO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, TURISMO Y PATRIMONIO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.**" Cabe aclarar que de acuerdo al volumen de actuaciones administrativas derivadas de los procesos y actividades propias del área de patrimonio de la Secretaría de **Cultura, Turismo y Patrimonio** esto es, a la necesidad de la prestación del servicio, el contrato podrá ser adicionado en valor y/o tiempo; previo a la evaluación del desempeño y al cumplimiento de los requisitos legales que correspondan. La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios está relacionada con la necesidad del servicio de la entidad frente a la idoneidad y experiencia de la persona que se contrate. Por tales razones para establecer su valor mensual se determinaron los servicios que se requieren y se justifican, la formación profesional y su experiencia requerida en los temas relacionados con el objeto contractual, y con base en ello precisar su valor. En consecuencia, para el caso concreto, un **ABOGADO,** con experiencia profesional de **DOS (2) AÑOS** o más, por su conocimiento y teniendo en cuenta el sondeo de contratos similares a través del aplicativo de Datos Abiertos de los contratos registrados en la Plataforma Contractual Estatal SECOP II, creado desde el 30 de septiembre de 2019, y el cual se verifica y se constata contratos similares a través del siguiente link: SECOP II - Procesos de Contratación | Datos Abiertos Colombia tendrá como honorarios mensuales la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.700.000)** por el plazo durante el cual prestará sus servicios: **CUATRO (4) MESES.** **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Administración Central para el efecto imputado al numeral **2.3-3301-1603-074-210008-2.3.2.02.02.008**, Fuente Financiación **Recursos Propios**, por concepto de **Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**, respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **24-00287 del 19 de enero de 2024** y por el Certificado del Plan Anual de Adquisiciones CEPAA No. **472 del 18 de enero de 2024**, código UNSPSC **94101606**.
GARANTÍAS	El artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 establece la: ***No obligatoriedad de garantías**. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*" Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía este contrato estara exento de garantías. Los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la exigencia de Garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción de la Entidad, expedido por el Supervisor del contrato.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	En ningún caso podrán presentar propuesta quien se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política, los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2.007. Si lo hacen incurrirán en la inhabilidad establecida en el literal b, numeral 1, artículo 8° Ley 80 de 1993, además de las sanciones penales a que haya lugar.
ASPECTOS JURIDICOS DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA FIRMA (APROBACIÓN) DEL CONTRATO **CUMPLE – NO CUMPLE**	El Contratista deberá allegar con la respuesta de la invitación a presentar la hoja de vida, los siguientes documentos para la suscripción del contrato. 1. Hoja de **vida personal** completa, actualizada y firmada. 2. Hoja de **vida del Sigep II** actualizada. 3. Declaración de **Bienes y rentas y conflicto de interés**. 4. Certificado **Situación Militar Definida** o certificado **estado actual** de su situación militar. (Si aplica) 5. Copia legible **Tarjeta Profesional.** (Si aplica). 6. **Diploma** legible de bachiller, pregrado y/o posgrado, cursos, diplomados, seminarios, etc. 7. Certificados **legibles** y actuales de antecedentes disciplinarios (**Procuraduría**), fiscales (**Contraloría**), judicial (**Policía Nacional**), **medidas correctivas**, **profesionales** (si aplica), Inhabilidades (**delitos sexuales** Ley 1918 de 2018) y el **REDAM** (Deudores Alimentarios Morosos – Ley 2097 de 2021).

	Para los (as) **abogados** (as) descargar el **certificado** de vigencia de la **tarjeta profesional**. **8.** Copia legible del Registro Único Tributario -RUT (DIAN) vigente y con la actividad actualizada. **9.** Copia legible del **Examen preocupacional** vigente. **10.** Copia legible de las **certificaciones contractuales** y/o laborales actualizadas y en orden cronológico. **11.** Certificado legible del certificado de **salud** y **pensión** como cotizante activo independiente.
MATRIZ DE RIESGOS	ANEXO N°. 01.

4. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

JEFE DEPENDENCIA: **ALEXIS GUERRERO SANCHEZ** **Secretario Cultura, Turismo y Patrimonio** **Alcaldía Distrital de B/bermeja**	FIRMA:

Proyectó: Fabián Sánchez Abg. Ext. SCTP

Revisó: Xiomara Santamaría Abg. SCTP.

ANEXO 1. MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecucion del Contrato-	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabi	Impacto	Valoraci	Categor					¿Cómo se	Periodi
1	General	Externo	Planeación, selección, contratación y ejecución	Riesgo Económico y social	Eventos producto de cambios en la normatividad por parte del Gobierno Nacional y que representen impacto negativo para el contratista y contratante	Inseguridad jurídica para las partes contractuales.	Posible	4	3	Riesgo bajo	Contratista y contratante	Estar al día en las actualizaciones normativas	Improbable	3	2	Bajo	No	Entidad	Una vez se produzca el evento no deseado	Una vez se ajuste a la normativa vigente	Revisión jurídica en el diario oficial	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Los procesos contractuales no se adelantan por falta de entrega de la documentación por parte del contratista	Retraso en cun cumplimento de los objetos misionales y administrativos del ente de control	Posible	4	3	Riesgo bajo	Contratante	Entrega de documentación de manera oportuna por parte del contratista previo el Inicio de los procesos contractuales	Improbable	3	2	Bajo	No	Entidad	Una vez se produzca el evento no deseado	Planeación contractual	Diligenciando el Control de ruta del proceso	Lista de chequeo realizada
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El objeto contrado no sea ejecutado dentro del término y con las especificaciones del contrato.	Incumplimiento del objeto contractual	Posible	4	3	Riesgo bajo	Contratante	Supervisión permanente y eficiente	Improbable	3	2	Bajo	No	Entidad	Una vez se produzca el evento no deseado	Planeación contractual	Informe mensual	Mensual en los informes